



**CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S.**

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S.	Código: CP-PO-GG-06
		Versión: 5
		Fecha: Feb.20/2024
		Página: 2 de 23

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

La Junta Directiva de Concesionaria Panamericana S.A.S. (en adelante, “La Compañía”, “Panamericana” o “La Sociedad”), en desarrollo de las facultades legales y estatutarias ha compilado y sistematizado la normatividad legal, reglamentaria, estatutaria y administrativa, así como las políticas internas y mejores prácticas en materia de buen gobierno y adopta el presente Código de Buen Gobierno (en adelante el “Código”), con miras a regular en debida forma el funcionamiento interno de La Compañía, así como de cada uno de sus órganos.

Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de La Compañía a disposición de los accionistas para su consulta, así como disponible en el portal corporativo de internet de La Compañía.

Las disposiciones contenidas en el presente Código son de obligatorio cumplimiento para la totalidad de los trabajadores de La Compañía y su incumplimiento generará las sanciones particulares previstas en la ley por el incumplimiento de las funciones y responsabilidades de los administradores, las previstas en el código de ética, así como las previstas en el Reglamento Interno de Trabajo.

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S.	Código: CP-PO-GG-06
		Versión: 5
		Fecha: Feb.20/2024
		Página: 3 de 23

TABLA DE CONTENIDO

1.	IDENTIFICACIÓN Y MARCO DE ACTUACIÓN DE LA SOCIEDAD	4
1.1.	Naturaleza Jurídica	4
1.2.	Objeto Social	4
2.	DE LA SOCIEDAD Y SU GOBIERNO	5
2.1	Asamblea General de Accionistas	5
2.2	Junta Directiva	8
2.3	Representantes Legales	10
3.	MECANISMOS DE CONTROL	12
3.1	Controles internos	12
3.2	Controles Externos	13
4.	DE LAS ACCIONES E INVERSIONISTAS	14
4.1.	Acciones	14
4.2.	Derechos de los Accionistas	17
5.	GRUPOS DE INTERÉS	18
5.1	Trabajadores	18
5.2.	Proveedores	19
6.	MECANISMOS DE INFORMACIÓN	19
6.1.	Informe de Gestión	19
6.2.	Estados Financieros y sus notas	19
6.3.	Dictamen del Revisor Fiscal	20
6.4.	Emisión de Información a la Superintendencia de Transporte	20
7.	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS	20
8.	NORMAS INTERNAS SOBRE ÉTICA	21
8.1.	Código de Ética y Conducta	21
9.	CONFLICTOS DE INTERÉS	21
10.	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	22
11.	MECANISMOS QUE PERMITAN A LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	22
12.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y ANEXOS	22
13.	CAMBIOS POSTERIORES A LA CREACIÓN DE LA POLÍTICA	22

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S.	Código: CP-PO-GG-06
		Versión: 5
		Fecha: Feb.20/2024
		Página: 4 de 23

IDENTIFICACIÓN Y MARCO DE ACTUACIÓN DE LA SOCIEDAD

1.1. Naturaleza Jurídica

La Compañía es una sociedad comercial, del tipo de las sociedades simplificadas, de carácter privado, constituida mediante escritura pública número 9351 del 16 de septiembre de 1997, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá, con domicilio principal en Bogotá, D.C. y sometida a la vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte.

1.2. Objeto Social

La Sociedad tendrá como objeto principal la financiación, construcción, operación y explotación en general de obras por el sistema de concesión. Particularmente el proyecto contratado por el Departamento de Cundinamarca, mediante la licitación No. SV 01-97. Concesión Los Alpes – Villeta y Chuguacal – Cambao. La ejecución y contratación de obras en general y el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura en sus diversas manifestaciones, en desarrollo del cual podrá ejercer las siguientes actividades: 1) La participación en otras sociedades como socia o accionista; 2) Todas las que sean medios para el cumplimiento de las anteriores o complemento de las mismas. Para la realización de su propósito la sociedad podrá ejecutar y celebrar todos los actos contratados que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objetivo social y que tengan relación con el mismo, como los siguientes: a) Adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Enajenar arrendar, gravar y administrar en general los bienes sociales; c) Ejecutar toda clase de operaciones de crédito y girar, endosar, aceptar descontar, asegurar y negociar, en general, toda clase de títulos valores y créditos comunes; d) Celebrar con establecimientos bancarios, de crédito y con compañías aseguradoras, toda clase de contratos y de negocios, incluido el de mutuo con interés; e) Fusionarse con otras empresas; f) Someter a la decisión de árbitros o de amigables componedores las diferencias que la sociedad tenga frente a terceros, a sus accionistas o a sus administradores; g) Construir mandatarios, transigir y desistir; h) Ejecutar en general, todos los actos complementarios o accesorios que guarden con el objeto social; 3) Para el desarrollo del objeto social, y toda vez que se relaciona directamente con los negocios que hacen parte del mismo, la Sociedad directamente en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos, podrá celebrar todos los actos y contratos tales como: a) Intervenir ante terceros o ante los socios como deudora en toda clase de operaciones de crédito, dar o recibir las garantías reales o personales cuando haya lugar a ellas, y, en general, obtener u otorgar créditos siempre que se hayan aprobado por la Junta Directiva de la sociedad; b) Otorgar toda clase de avales y garantías para respaldar obligaciones propias o de terceros; c) Celebrar con los establecimientos de crédito o compañías de seguro todas las operaciones de crédito o de seguros y garantías que se relacionen con los negocios y bienes sociales; d) Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar, y negociar títulos valores y cualquier otra clase de documento crediticio; y e) En general, hacer o desarrollar, en su propio nombre, o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones y ejecutar o celebrar toda clase de actos o contratos, bien sea civiles, industriales, comerciales o financieros que sean convenientes o necesarios para el logro de los fines que ella persigue y que, de manera

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S.	Código: CP-PO-GG-06
		Versión: 5
		Fecha: Feb.20/2024
		Página: 5 de 23

directa, se relacionen y tiendan al mejor logro de su objeto social. Se entenderán incluidos en el objeto social, los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y/o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividades de la sociedad.

DE LA SOCIEDAD Y SU GOBIERNO

La Compañía cuenta con órganos de dirección y administración que fijan las directrices de su gestión social y ejecutan y cumplen todos los actos orientados a la realización de su objeto social, de acuerdo con la ley y los estatutos.

Asamblea General de Accionistas

La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de gobierno y está integrada por los accionistas con derecho a deliberar, inscritos en el Libro de Registro de Accionistas, o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y demás requisitos señalados en los estatutos.

1.1.1 Reuniones

Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias, de acuerdo con lo previsto en los estatutos sociales y en la ley

- a) Reuniones Ordinarias: Aquella que celebre anualmente la sociedad, dentro de los tres (3) primeros meses con el fin principal de estudiar y aprobar el balance del ejercicio anterior, el estado de pérdidas y ganancias correspondiente, hacer las elecciones que corresponda y cumplir las demás funciones de ley o que sean convenientes para la buena marcha de la sociedad. Dicha reunión será convocada con cinco (5) días hábiles de anticipación mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los accionistas enviada a la última dirección que de los mismos aparezca registrada en la sociedad por correo certificado, comunicación vía fax, correo electrónico o cualquier otro medio electrónico en virtud de la Ley 527 de 1999. Si la Asamblea no es convocada dentro del periodo indicado, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del cuarto mes, a las 10:00 a.m. en el domicilio de la sociedad o fuera de este, y podrá deliberar y decidir válidamente con uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas. La convocatoria a la Asamblea Ordinaria la efectuará el Representante Legal.

Siempre que proceda la celebración de la reunión por derecho propio, surge para los asociados la posibilidad de ejercer el derecho de inspección, en las condiciones consagradas por la ley.

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S.	Código: CP-PO-GG-06
		Versión: 5
		Fecha: Feb.20/2024
		Página: 6 de 23

- b) Reuniones extraordinarias: La Asamblea de Accionistas podrá reunirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, aunque no esté presente el quórum universal, y deliberará y decidirá con uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas. Dicha reunión será convocada en la misma forma que las reuniones ordinarias, con dos (2) días hábiles de antelación y se deberá incluir el orden del día correspondiente a la reunión.

OTROS TIPOS DE REUNIONES:

- a) Universal: Se presentan cuando estando reunidos todos los socios deciden constituirse en asamblea general. En este entendido la Asamblea se podrá reunir válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare representada la totalidad de los asociados.

Se caracterizan porque: (i) No requieren convocatoria. (ii) Puede realizarse cualquier día. (iii) Se efectúan en cualquier sitio, dentro o fuera del domicilio social, en el país o en el exterior.

Para poder constituirse en asamblea universal, se deben cumplir con dos requisitos: i) debe estar reunida la totalidad de los asociados y ii) debe existir voluntad de estos en constituirse en asamblea.

- b) No Presenciales o Mixtas: El desarrollo y dinámica de las reuniones no presenciales o mixtas será harán en los mismos términos que una reunión presencial, en lo que les aplique.

Las reuniones que se efectúen bajo la modalidad no presencial se desarrollarán por los medios de comunicación que permitan la simultaneidad en las comunicaciones, tales como Teams, , videoconferencia, teleconferencia, etc.

1.1.2 Convocatoria

La convocatoria se hará mediante aviso que se publicará en un diario de circulación nacional, o mediante comunicación por escrito dirigida a cada uno de los accionistas. En el aviso se incluirá el orden del día de las reuniones y deberá hacerse con la antelación mínima que disponga la ley y, en su defecto, con quince días hábiles de anticipación, para las demás bastará una antelación mínima de cinco (5) días calendario.

Las reuniones de la asamblea se efectuarán en el domicilio social. Sin embargo, podrá reunirse válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa citación, cuando se hallare representada la totalidad de las acciones suscritas.

1.1.3 Quórum y votaciones

Habrà quórum para deliberar en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas con la asistencia a ella de un número plural de personas que

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S.	Código: CP-PO-GG-06
		Versión: 5
		Fecha: Feb.20/2024
		Página: 7 de 23

represente acciones con derecho a voto en número igual o superior a la mitad más una de las acciones suscritas.

Si se convoca la Asamblea General de Accionistas y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de socios. Cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada. La nueva reunión, deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles ni después de los treinta (30) días, también hábiles contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Cuando la asamblea se reúna en sesión ordinaria por derecho propio el primer día hábil del cuarto mes, también podrá deliberar y decidir válidamente en los términos anteriores.

En las elecciones y votaciones de asuntos de competencia de la asamblea general de accionistas, se observarán las siguientes reglas:

- a) Todas las votaciones serán públicas, o secretas en caso de que así lo vote la asamblea por mayoría absoluta de las acciones presentes.
 - b) El nombramiento del revisor fiscal y de su suplente se hará por la mayoría absoluta de la asamblea.
 - c) Para la elección de los miembros de la Junta Directiva se aplicará el sistema de cociente electoral en que se determinará dividiendo el número total de votos por el de las personas que se trate de elegir. De cada lista se elegirán tantos nombres cuantas veces quepa el cociente en el número de votos emitidos por la misma, y si quedaren puestos, éstos corresponderán a los residuos en orden descendente. En caso de empate en los residuos se decidirá a la suerte.
 - d) Requiérase de las mayorías calificadas previstas en la ley para: (i) aprobar la distribución de utilidades, (ii) disponer la colocación de acciones sin sujeción al derecho de preferencia, (iii) pagar los dividendos con acciones liberadas de la sociedad.
 - e) Requiérase del voto unánime de las acciones suscritas para decretar las transformaciones la sociedad.
 - f) Requiérase del voto del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas para decretar la fusión cuando ella imponga a los accionistas una mayor responsabilidad; y para que la sociedad forme parte de sociedades colectivas.
- Las demás decisiones de la asamblea se adoptarán con el voto del cincuenta y uno por ciento (51%) en las acciones representadas en la reunión, salvo que la ley 1258 de 2008 o la norma que la adicione o sustituya, prevea lo contrario.

1.1.4 Funciones de la Asamblea General de Accionistas

Son funciones de la Asamblea General de Accionistas:

- a) Disponer que reservas, además de las legales, deben hacerse.
- b) Fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazos en que se pagará.

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S.	Código: CP-PO-GG-06
		Versión: 5
		Fecha: Feb.20/2024
		Página: 8 de 23

- c) Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios directivos o el Revisor Fiscal.
- d) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal. Elegir y los miembros de la Junta Directiva y demás funcionarios cuya designación le corresponda y fijar su remuneración. La elección de los miembros de Junta se hará por el término de dos años.
- e) Adoptar las medidas que exigiere el interés de la sociedad.
- f) Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos.
- g) Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores.
- h) Disponer de las utilidades sociales conforme al contrato social y las leyes.
- i) Considerar los informes de los administradores o del representante legal sobre el estado de los negocios sociales, y el informe del Revisor Fiscal.
- j) Adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los asociados
- k) Establecer los parámetros para efectuar donaciones y/o erogaciones a terceros, conforme las políticas corporativas, en asuntos anticorrupción
- l) Los demás que señale la ley, los estatutos y las que no correspondan a otro órgano social.

Junta Directiva

La Junta Directiva es el máximo órgano administrativo de La Compañía, cuya función principal consiste en determinar las políticas de gestión y desarrollo de La Compañía, así como vigilar que el Gerente General y los principales ejecutivos cumplan y se ajusten a las mencionadas políticas. Sus actuaciones deben buscar el mejor interés de la sociedad y de todos sus accionistas.

1.1.5 Composición y Elección

La Junta Directiva se compone de cinco (5) miembros principales. El Gerente General de la sociedad tendrá voz, pero no voto en las reuniones de la Junta directiva y no devengará remuneración especial por su asistencia a las reuniones de ella, a menos que sea miembro de la junta, caso en el cual tendrá voz, voto y remuneración.

El periodo para el cual se designa a los miembros principales de la Junta Directiva será de un (1) año, y unos y otros podrán ser removidos o reelegidos libremente. La Junta Directiva designará de su seno un presidente y un vicepresidente.

Lo miembros de Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas, para periodos determinados y por cociente electoral, según lo previsto en el Código de Comercio, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos libremente por la misma asamblea. Las personas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales, sin proceder a una nueva elección por el sistema de cociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad.

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S.	Código: CP-PO-GG-06
		Versión: 5
		Fecha: Feb.20/2024
		Página: 9 de 23

1.1.6 Reuniones

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente en las fechas o con la periodicidad que ella determine, y podrá ser convocada extraordinariamente por tres (3) de sus miembros principales, el Representante Legal de la sociedad o el Revisor Fiscal.

La Junta Directiva también podrá deliberar y decidir bajo la modalidad de “no presencial”, en los términos y las condiciones de los artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995.

1.1.7 Convocatoria

La citación o convocatoria de la Junta Directiva se hará personalmente a los principales.

1.1.8 Quórum

La Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y votos de la mayoría de sus miembros, salvo cuando la ley exija una votación superior.

1.1.9 Funciones

Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Nombrar y remover a los empleados cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas, pudiendo delegar estas funciones en el Gerente General.
- b) Designar al Gerente General y fijarle su remuneración.
- c) Crear los demás empleos que considere necesarios para el buen servicio de la empresa, señalarles funciones y remuneración.
- d) Delegar en el Gerente General o en cualquier otro empleado las funciones que estime convenientes.
- e) Autorizar al Gerente General para comprar, vender o gravar bienes inmuebles y para celebrar los contratos cuyos valores excedan del equivalente de trescientos (300) salarios mínimos mensuales.
- f) Autorizar al Gerente General para otorgar toda clase de avales y garantías para respaldar obligaciones propias o de terceros.
- g) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a su reunión ordinaria, cuando no lo haga oportunamente el representante legal, o a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- h) Impartirle al Gerente General las instrucciones, orientaciones y órdenes que juzgue convenientes.
- i) Presentar a la Asamblea General de Accionistas los informes que ordene la ley.
- j) Determinar las partidas que se deseen llevar a fondos especiales.
- k) Examinar cuando lo tenga a bien, los libros, documentos, fábricas, instalaciones, depósitos y caja de La Compañía.

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S.	Código: CP-PO-GG-06
		Versión: 5
		Fecha: Feb.20/2024
		Página: 10 de 23

- l) Abrir sucursales, agencias o dependencias, dentro o fuera del país.
- m) Elaborar el reglamento de emisión, ofrecimiento y colocación de acciones en reserva o readquiridas, de conformidad con lo previsto en estos estatutos.
- n) Aprobar el prospecto de emisión de bonos.
- o) Expedir el reglamento de operaciones y demás actos que estime pertinentes para su funcionamiento, modificarlos, sustituirlos o derogarlos.
- p) Aprobar los planes a uno (1), tres (3) y cinco (5) años que anualmente debe presentar el Gerente General, efectuarle los ajustes correspondientes y verificar su cumplimiento.
- q) Restringir temporalmente las atribuciones del Gerente General y de cualquier otro empleado.
- r) Tomar las decisiones que no correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a otro órgano de la sociedad o al Gerente General.
- s) Participar, a través de los delegados que la Junta Directiva elija, en los comités o comisiones, constituidos (i) por ley, estatutos o políticas corporativas, o (ii) por el mismo seno de la Junta Directiva, o (iii) por la Administración para su asesoría. La participación de los delegados, miembros de junta directiva, se hará por su calidad de miembros de Junta Directiva. La Asamblea General de Accionistas fijará los honorarios de los delegados por su participación en los comités o comisiones.
- t) Autorizar al representante legal a realizar donaciones y/o erogaciones a terceros, cuando lo requiera

1.1.10 Responsabilidades frente al Sistema de Control Interno

La Junta Directiva deberá cumplir las funciones que en relación con el Sistema de Control Interno le asigne la ley o las disposiciones expedidas por los entes de control.

En todo caso, le compete a la Junta Directiva la definición y aprobación de las estrategias y políticas generales relacionadas con el Sistema de Control Interno, así como vigilar que las mismas se ajusten a las necesidades de La Compañía, permitiéndole desarrollar adecuadamente su objeto social y alcanzar sus objetivos, en condiciones de seguridad, transparencia y eficiencia.

1.1.11 Evaluación

La Asamblea General de Accionistas evaluará la gestión de la Junta Directiva mediante el estudio y aprobación del informe de gestión que entregue el Representante Legal en conjunto con la Junta Directiva, por lo menos a cierre de cada ejercicio.

Representantes Legales

La Compañía tendrá un Gerente General, que podrá ser o no miembro de la Junta Directiva, con dos (2) Suplentes que lo reemplazarán en sus faltas accidentales, temporales o absolutas.

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S.	Código: CP-PO-GG-06
		Versión: 5
		Fecha: Feb.20/2024
		Página: 11 de 23

Podrán representar a la sociedad en forma separada o conjuntamente. El Gerente General, junto con los suplentes son los representantes legales de la sociedad, para todos los efectos.

1.1.12 Elección

Tanto el Gerente General como los suplentes, serán elegidos por la Junta Directiva, sin perjuicio de que la misma Junta Directiva pueda removerlos libremente en cualquier tiempo.

1.1.13 Funciones

El Gerente General ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo y en especial las siguientes:

- a) Representar la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional y entidades de derecho público y de derecho privado.
- b) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos.
- c) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad.
- d) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas.
- e) Contratar y remover los empleados de la sociedad según lo que sobre el particular haya dispuesto la Junta Directiva.
- f) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirle las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de La Compañía.
- g) Designar los representantes de las sucursales que se hayan abierto, delegarles parcial, total o limitadamente las funciones que le son propias, conferirles y revocarles los poderes respectivos.
- h) Convocar la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal de la sociedad.
- i) Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales.
- j) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y, en particular solicitar autorizaciones para los negocios que deban aprobar previamente la Asamblea General o Junta Directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto.
- k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. Asimismo, debe asumir las responsabilidades y cumplir las funciones que en relación con el Sistema de Control Interno le asigne la ley o las disposiciones

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S.	Código: CP-PO-GG-06
		Versión: 5
		Fecha: Feb.20/2024
		Página: 12 de 23

emanadas de los entes de control y revelación, verificar su operatividad al interior de La Compañía y su adecuado funcionamiento.

- l) El representante legal podrá efectuar donaciones y/o erogaciones a terceros. Se requerirá aprobación previa de la Junta Directiva en el evento en que el monto de las donaciones y/o erogaciones a favor de terceros, exceda el valor equivalente a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por tercero.

1.1.14 Remuneración

La remuneración del Gerente General será determinada por la Junta Directiva, mediante el Comité de Compensaciones que esta designe, de acuerdo con criterios relativos a sus niveles de responsabilidad y gestión.

MECANISMOS DE CONTROL

La Compañía se encuentra sometida a controles tanto internos como externos.

Controles internos

Se entiende por Sistema de Control Interno el conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación establecidos por la Junta Directiva, la Alta Dirección y demás trabajadores de Panamericana para proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Mejorar la eficiencia y eficacia en las operaciones de La Compañía. Para el efecto, se entiende por eficacia la capacidad de alcanzar las metas y/o resultados propuestos; y por eficiencia la capacidad de producir el máximo de resultados con el mínimo de recursos, energía y tiempo.
- b) Prevenir y mitigar la ocurrencia de fraudes, originados tanto al interior como al exterior de La Compañía.
- c) Realizar una gestión adecuada de los riesgos.
- d) Aumentar la confiabilidad y oportunidad en la Información generada por La Compañía.
- e) Dar un adecuado cumplimiento de la normatividad y regulaciones aplicables a La Compañía.

1.1.15 Matriz

En atención a los deberes que le impone la Superintendencia Financiera de Colombia a la sociedad matriz de La Compañía (Corficolombiana S.A.), en cuanto a la fijación de lineamientos y validación del cumplimiento por parte de la subordinada del Sistema de Control Interno y de los demás sistemas que lo constituyen, la matriz podrá disponer la realización de auditorías a

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S.	Código: CP-PO-GG-06
		Versión: 5
		Fecha: Feb.20/2024
		Página: 13 de 23

través de personal propio o de firmas de auditoría independientes. El costo de esas auditorías, cuando haya lugar a ello, será asumido por La Compañía, dada la finalidad de las mismas.

Controles Externos

Los controles externos se refieren a aquéllos ejercidos por diferentes organismos de vigilancia, regulación y control, entre otros, la Superintendencia de Puertos y Transporte, la DIAN, la Revisoría Fiscal, la contraloría de la matriz y cualquier otro ente que por disposiciones legales pueda ejercer vigilancia sobre La Compañía.

3.2.1. Superintendencia de Puertos y Transporte

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 40 y siguientes del Decreto 101 de 2000, la Superintendencia de Transporte ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley.

En consideración al Contrato de Concesión OJ-0121-97 suscrito por La Compañía con la Gobernación del Departamento de Cundinamarca, cedido posteriormente al Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca –ICCU-, La Compañía está sometida a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte.

3.2.2. Revisoría Fiscal

El Revisor Fiscal deberá ser realizada por un contador público. Este deberá ser nombrado por la Asamblea General de Accionistas para un periodo de dos años, con el voto de la mitad más uno de las acciones presentes en la reunión, pero en todo caso podrá ser removido en cualquier tiempo. Por mayoría absoluta de la Asamblea General de Accionistas, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá un suplente quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, accidentales y temporales.

3.2.2.1. Funciones de la Revisoría Fiscal

Son funciones del Revisor Fiscal, entre otras, las siguientes:

- a) Cerciorarse de que las operaciones que se ejecutan o realizan por cuenta de La Compañía están conformes con la ley, con los estatutos y con las a las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.
- b) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva y al Gerente General según los casos, de las irregularidades que note en los actos de La Compañía y en el desarrollo de sus negocios.
- c) Inspeccionar asiduamente los bienes de La Compañía y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que ella tenga custodia a cualquier título.

¹ Artículo 42 del Decreto 101 de 2000.

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S.	Código: CP-PO-GG-06
		Versión: 5
		Fecha: Feb.20/2024
		Página: 14 de 23

- d) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
- e) Cumplir con las demás atribuciones que le señalen la ley o los estatutos, y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea.
- f) Emitir dictamen de los estados financieros de propósito general y especial, con su informe correspondiente.
- g) Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal.
- h) Denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el lavado de activos, que detecte en el ejercicio de su cargo, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de La Compañía.
- i) Convocar a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias y las demás que le impongan las leyes y las que encomiende la Asamblea y sean compatibles con la naturaleza de su cargo y con las señaladas en apartados anteriores.
- j) Cumplir con las demás atribuciones que le señalen la ley o los estatutos, y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea.

3.2.2.2 Remuneración

El Revisor Fiscal recibirá por sus servicios la remuneración que fije la Asamblea General de Accionistas.

3.2.2.3 Inhabilidades, Incompatibilidades y Prohibiciones

Serán aplicables al Revisor Fiscal las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones señaladas en la ley y en los estatutos. En todo caso, el Revisor Fiscal no podrá ni por sí, ni por interpuesta persona ser accionista de La Compañía, ni estar ligado por matrimonio, unión marital de hecho, o por parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad segundo de afinidad, primero civil con el Representante Legal, con algún miembro de la Junta Directiva, con el tesorero con el Auditor o el Contador de la Organización, ni de consocio de tales trabajadores.

Adicionalmente, en ningún caso los auxiliares del Revisor Fiscal podrán ser trabajadores de La Compañía o de alguna de sus subordinadas o estar vinculados a ella mediante cualquier modalidad contractual que pueda implicar una subordinación a esta o a su administración.

DE LAS ACCIONES E INVERSIONISTAS

Acciones

- a) Las acciones podrán ser ordinarias y privilegiadas u ordinarias y preferenciales sin derecho de voto.

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S.	Código: CP-PO-GG-06
		Versión: 5
		Fecha: Feb.20/2024
		Página: 15 de 23

- b) Las Ordinarias y Privilegiadas conferirán a sus titulares los derechos previstos en las normas de derecho.
- c) Las Preferenciales sin derecho a voto estarán sujetas a lo dispuesto en la norma que las creó, tendrán igual valor nominal que las acciones ordinarias, conferirán a sus titulares los mismos derechos que las acciones ordinarias salvo lo dispuesto en la ley y en los estatutos y no podrán representar más del porcentaje que dispongan las normas de derecho. Tendrán los derechos y obligaciones ordenados en la ley y los que se incluyan en el correspondiente reglamento de suscripción.

4.1.1. Identificación de los Accionistas

La sociedad llevará un libro de registro de acciones en el cual figure cada uno de los accionistas con el número de acciones que posea, en el cual se anotaran los traspasos, pignoraciones, embargos y la constitución de los derechos reales que ocurran.

4.1.2. Negociación de las Acciones

Las acciones no suscritas en el acto de constitución, las readquiridas y las que emita posteriormente la sociedad serán colocadas de acuerdo con el reglamento de suscripción. Con excepción de las acciones privilegiadas, de goce, y preferentes sin derecho de voto, corresponderá a la Junta Directiva aprobar el reglamento de suscripción, organismo que podrá disponer libremente que las acciones se coloquen sin sujeción al derecho de preferencia.

Cuando el reglamento de colocación consagre el derecho de preferencia, los accionistas tendrán derecho a suscribir preferencialmente una cantidad de acciones proporcional a las que poseen a la fecha en que la Junta Directiva apruebe el reglamento de suscripción. El aviso de oferta de las acciones se dará por los mismos medios de comunicación previstos en los estatutos para la convocatoria de la asamblea.

El derecho a la suscripción de acciones será negociable entre los accionistas o entre no accionistas, según lo que establezca la junta directiva al expedir el reglamento, desde la fecha del aviso de oferta. Bastará para ello que el titular indique por escrito a la sociedad el nombre del cesionario o cesionarios.

Cuando un accionista esté en mora de pagar las cuotas de las acciones que haya suscrito, no podrá ejercer los derechos inherentes a ellas. Para este efecto, la sociedad anotara los pagos efectuados y los saldos pendientes. Si la sociedad tuviera obligaciones vencidas a cargo de los accionistas por concepto de cuotas de las acciones suscritas, acudiría, a elección de la Junta Directiva, al cobro judicial o a vender de cuenta y riesgo del moroso, y por conducto de un comisionista, las acciones que hubiere suscrito, o a imputar las sumas recibidas a la liberación del número de acciones que correspondan a las cuotas pagadas, previa deducción de un veinte por ciento a título de indemnización de perjuicios que se presumirán causados. Las acciones que la sociedad retire al accionista moroso las colocará de inmediato.

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S.	Código: CP-PO-GG-06
		Versión: 5
		Fecha: Feb.20/2024
		Página: 16 de 23

A todo suscriptor de acciones deberá expedírsele por la sociedad el título o títulos que justifiquen su calidad de tal. Mientras el valor de las acciones no esté cubierto íntegramente, solo se expedirán certificados provisionales a los suscriptores.

En caso de robo de un título nominativo, La Compañía lo sustituirá entregándole un duplicado al propietario que aparezca inscrito en el registro de acciones, previa presentación de copia autentica de la denuncia respectiva. Cuando el accionista solicite un duplicado por simple pérdida del título, dará la garantía que le exija la junta directiva. En caso de deterioro, la expedición del duplicado requerirá la entrega de los títulos originales, los cuales serán anulados por la sociedad, de lo cual dejara constancia escrita.

Las acciones serán libremente negociables, salvo: 1-) las privilegiadas, respecto de las cuales se estará a lo dispuesto en los estatutos y en la ley. 2-) Las comunes, que estarán sujetas al derecho de preferencia en la forma indicada en la ley. 3-) Las de industria no liberadas, que no serán negociables sino con autorización de la junta directiva. 4-) Las preferenciales sin derecho de voto, respecto de las cuales se estará a lo dispuesto en la ley. 5-) Las gravadas con prenda, respecto de las cuales se requerirá autorización del acreedor.

Los administradores de la sociedad no podrán ni por si ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con autorización de la junta directiva, otorgada con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, excluido el del solicitante, o de la asamblea general, con el voto favorable de la mayoría constituida por el cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones representadas.

Los accionistas que deseen enajenar sus acciones en todo o en parte, deberán ofrecerlas en primer lugar a la sociedad. La oferta se hará por escrito, a través del gerente de La Compañía y en ella se indicarán el número de acciones a enajenar, el precio y la forma de pago de las mismas.

La Compañía gozará de un término de cinco (5) días hábiles para aceptar o no la oferta, según lo que decida la Junta Directiva. Vencido el término anterior, si no se hace pronunciamiento alguno, o si decide no adquirir las acciones o se determina adquirirlas parcialmente, el gerente de la sociedad informará por escrito a los demás accionistas para que éstos decidan si adquieren la totalidad o el resto de las acciones ofrecida, según el caso, para lo cual tendrán un plazo de cinco (5) días hábiles. Es entendido que los accionistas podrán adquirir las acciones en proporción a las que posean en La Compañía. Vencido el término mencionado, las acciones no adquiridas por los socios podrán ser cedidas libremente a terceros. Si la sociedad o los accionistas, según el caso, estuvieren interesados en adquirir las acciones total o parcialmente, pero discreparen de el oferente respecto del precio o de la forma de pago, o de ambos, estos serán fijados por peritos designados por las partes o, en su defecto, por la Superintendencia que señale la Junta Directiva. En este evento la negociación, se perfeccionará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la rendición del dictamen. Lo anterior vigencia mientras las acciones de La Compañía no se inscriban en una bolsa de valores.

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S.	Código: CP-PO-GG-06
		Versión: 5
		Fecha: Feb.20/2024
		Página: 17 de 23

Con las limitaciones previstas en los estatutos, las acciones no pagadas en su integridad podrán ser negociadas, pero el suscriptor y los adquirentes subsiguientes serán solidariamente responsables del importe no pagado de las mismas. La enajenación de las acciones debe hacerse de acuerdo con el procedimiento y requisitos previstos en estos estatutos para las acciones ordinarias. En ventas forzadas deberá respetarse el derecho de preferencia de la sociedad y los accionistas. La anulación de títulos, el registro del embargo y de la venta, se hará en la forma y términos que establece la ley.

4.1.3. Recompra de las Acciones

La sociedad no podrá adquirir sus propias acciones, sino por decisión de la Asamblea General de Accionistas y con el voto favorable previsto en la ley. Para realizar esa operación empleará fondos tomados de las utilidades liquidadas, requiriéndose además de dichas acciones se hallen totalmente libradas. Mientras estas acciones pertenezcan a la sociedad, quedaran en suspenso los derechos inherentes a las mismas.

4.1.4. Representación de las Acciones

Todo socio podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se confiere. Esta representación no podrá otorgarse a una persona jurídica, a menos que se conceda en desarrollo del negocio fiduciario. El poder otorgado por escritura o por documento legalmente reconocido podrá comprender dos o más reuniones de la Asamblea de Accionistas.

Derechos de los Accionistas

4.1.5. Unidad de Representación y de Voto

Cada accionista, puede designar a un (1) único representante principal ante la Asamblea General de Accionistas sea cual fuere el número de acciones que posea. El representante o mandatario de un accionista no puede fraccionar el voto de su representado o mandante, lo cual significa que no le es permitido votar con una o varias acciones en un determinado sentido o por ciertas personas y con otra u otras acciones en sentido distinto o por otras personas. Esta indivisibilidad del voto no se opone a que el representante de varios accionistas vote en cada caso siguiendo separadamente las instrucciones de cada persona o grupo representado o mandante.

4.1.6. Derecho a la información y atención

Todos los accionistas tienen derecho a que se les suministre la misma información, con el mismo detalle y en la misma época y oportunidad, con el fin de proteger sus derechos. La información a suministrar corresponde, por una parte, a la relacionada con los informes a la

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S.	Código: CP-PO-GG-06
		Versión: 5
		Fecha: Feb.20/2024
		Página: 18 de 23

Asamblea, de conformidad con las previsiones que sobre el particular contienen la ley y este Código; a aquella que de manera periódica y eventual se suministra a la Superintendencia de Puertos y Transporte; a la que se encuentra detallada en este Código y a la información que solicite el accionista de acuerdo con lo previsto en la ley y los estatutos sociales.

Los accionistas podrán ejercer el derecho de inspección de los libros y papeles de la sociedad directamente o a través de sus representantes o mandatarios, durante los quince (15) días hábiles inmediatamente anteriores a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas en que se considerarán los estados financieros de fin de ejercicio.

5. GRUPOS DE INTERÉS

5.1 Trabajadores

5.1.1. Procedimientos para la selección y remuneración de los trabajadores

El proceso de selección está sujeto a los principios de no discriminación, idoneidad evaluada con base en las funciones, estructura organizacional, remuneración y cargas de trabajo.

El proceso de selección se realiza contemplando los siguientes aspectos:

- a) Definición del perfil de los trabajadores requeridos en La Compañía, a partir del requerimiento del área, el cual debe estar acorde con la descripción funcional del cargo definido y la estructura organizacional.
- b) Sistema de evaluación que cuente con suficientes fuentes de reclutamiento externas e internas que generen oportunidades de desarrollo de los trabajadores, pruebas psicotécnicas, entrevistas y verificación de antecedentes.
- c) Como una medida para garantizar la igualdad de oportunidades, toda persona interesada en vincularse laboralmente a La Compañía puede hacer llegar su hoja de vida, la que será clasificada de acuerdo con la profesión y experiencia del candidato. Posteriormente, y de ser seleccionado, se procede con la vinculación laboral y la inducción necesaria para cada cargo. Durante los dos primeros meses se encuentra el trabajador en un período de prueba, que tiene como finalidad apreciar por parte de la empresa las aptitudes del trabajador y por parte de éste las conveniencias de las condiciones del trabajo.

5.1.2. Remuneración y Beneficios

La remuneración de los trabajadores se fija combinando los diversos aspectos que se deben tener en cuenta: equidad interna y externa, nivel de responsabilidades del cargo e impacto en los resultados, competencias requeridas y los niveles de desempeño y proyección de las personas que los ocupan. Se mantendrán beneficios para cubrir las necesidades básicas de motivación, calidad de vida y bienestar de los trabajadores.

Con fundamento en los factores anteriores, la Junta Directiva y el Gerente General establecen la compensación de los cargos.

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S.	Código: CP-PO-GG-06
		Versión: 5
		Fecha: Feb.20/2024
		Página: 19 de 23

5.2. Proveedores

Los criterios para tener en cuenta en la selección de los proveedores de bienes y servicios por parte de La Compañía son los siguientes:

- a) Los proveedores, excepto aquellos que se vinculen en el marco de un beneficio de los programas de sostenibilidad, deberán ser reconocidos en el mercado por su experiencia y/o trayectoria y estar debidamente referenciados. En todo caso, siempre se debe realizar un trabajo de conocimiento del proveedor para evaluar sus condiciones comerciales y legales.
- b) Deben dar cumplimiento a los requisitos establecidos por La Compañía en el Manual de SAGRILAFT, el Código de Ética y Conducta, Política Anticorrupción de demás políticas dispuestas por La Compañía.
- c) En todo momento deben ejercer su actividad comercial en forma ética.
- d) En la negociación se considerará, entre otras, el mejor precio, siempre y cuando las cotizaciones se encuentren en igualdad de condiciones y calidades.
- e) Siempre que se mantenga igualdad en las condiciones y calidad del bien o servicio como experiencia del oferente, se evaluará el menor tiempo de entrega.
- f) En cuanto sea posible, se buscará la distribución por ciudad y centro de costo en las mejores condiciones de calidad y oportunidad de acuerdo con los requerimientos.
- g) Cuando el riesgo así lo haga necesario, se exigirá la presentación de garantías y pólizas, de acuerdo con requerimientos propios del bien o servicio.
- h) Las condiciones de pago deberán ajustarse a la Políticas de Compras de La Compañía. Todo administrador o trabajador que intervenga en la contratación de bienes o servicios, que se encuentre incurso en un eventual conflicto de interés respecto de una negociación, deberá seguir el procedimiento señalado para el efecto en el Código de Ética y Conducta.

6. MECANISMOS DE INFORMACIÓN

La Compañía reconoce el valor estratégico de la información y, por tal motivo, tiene establecidas las políticas y procedimientos para su preservación, manejo y utilización. A la vez, se encuentra obligada a enviar información a los entes de control y suministrar información, lo cual se hace según se indica a continuación:

6.1. Informe de Gestión

La Compañía en sus informes de gestión al cierre de cada ejercicio contable (anual), presenta la evolución de La Compañía e indica en el mismo las situaciones de riesgo que puede afrontar; en particular dicho informe contiene la información prevista en el artículo 446 del Código de Comercio.

6.2. Estados Financieros y sus notas

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S.	Código: CP-PO-GG-06
		Versión: 5
		Fecha: Feb.20/2024
		Página: 20 de 23

Los estados financieros al cierre de cada ejercicio junto con sus notas y el dictamen del revisor fiscal son aprobados por la Asamblea General de Accionistas y quedan disponibles para consulta en los archivos de la Concesión.

En los estados financieros de cierre de ejercicio toda situación de riesgo que deba ser revelada se incluye en las notas a los estados financieros.

6.3. Dictamen del Revisor Fiscal

El dictamen o informe del revisor fiscal sobre los estados financieros, deberá expresar por lo menos: 1. Si ha obtenido las informaciones necesarias para cumplir sus funciones; 2. Si en curso de la revisión se han seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de la interventoría de cuentas; 3. Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable, y si las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la asamblea o junta directiva, en su caso; 4. Si el balance y el estado de pérdidas y ganancias han sido tomados fielmente de los libros y en su opinión el primero presente en forma fidedigna, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), la respectiva situación financiera al terminar el periodo revisado, y el segundo refleja el resultado de las operaciones en dicho periodo y, 5. Las reservas o salvedades que tenga sobre la fidelidad de los estados financieros.

6.4. Emisión de Información a la Superintendencia de Transporte

Como se indicó anteriormente, la Sociedad se encuentra sometida a la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de Transporte y, por ende, para efectos de supervisión remite trimestralmente en el "FormatoReporteSectoresCriticosV2" en cumplimiento del Instructivo de Reporte de Sectores Críticos de la Superintendencia y un informe de actividades desarrolladas a lo largo de la vía concesionada.

7. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS

Como actividad empresarial, La Compañía se encuentra sometida a la ocurrencia de riesgos propios de su actividad y su entorno. En tal sentido, La Compañía cuenta con políticas y lineamientos para la gestión de los riesgos propios de la actividad, establecidos por La Compañía y por su casa matriz. La Compañía cuenta con mecanismos para administrar y gestionar el riesgo operacional (SARO), el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAF), riesgos de corrupción y los demás que defina su casa matriz.

La administración del riesgo operacional implica la gestión eficiente de los mecanismos de control y la adecuada estructura administrativa que optimice las operaciones de La Compañía. Los pilares fundamentales de la gestión operativa son: organización y segregación de funciones, establecimiento de procedimientos claros de operación, recurso humano calificado y una adecuada plataforma tecnológica y de seguridad que soporte la operación. La Alta

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S.	Código: CP-PO-GG-06
		Versión: 5
		Fecha: Feb.20/2024
		Página: 21 de 23

Dirección estableció las políticas, normas y procedimientos que garantizan el manejo del negocio dentro de niveles de riesgo razonables y permiten la evaluación, verificación, medición, control y prevención de manera oportuna y sistemática en los procesos.

El riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo se refiere a la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones, como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM) se materializan a través de riesgos tales como el legal, el reputacional, el operativo o el de contagio, a los que se expone la Organización, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades. Para tal efecto ha implementado el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAF).

La Corrupción es una acción que puede afectar considerablemente la imagen y la reputación de La Compañía, además de vulnerar la confianza de trabajadores, accionistas, proveedores, comunidades, y en general el escenario de sus negocios. Como parte del compromiso de la organización, se establece la Política Anticorrupción y su programa (ABAC), con el fin de impulsar el desarrollo de acciones coordinadas para prevenir la corrupción, promover la transparencia en la organización, disuadir las conductas indebidas e incentivar el compromiso de sus grupos de interés frente a dichos actos.

8. NORMAS INTERNAS SOBRE ÉTICA

8.1. Código de Ética y Conducta

La Junta Directiva de La Compañía ha adoptado un Código de Ética y Conducta que contiene las pautas de comportamiento que se deben observar en todas las actuaciones de la Alta Dirección y los trabajadores de La Compañía, al igual que los contratistas y proveedores de la misma, en aquello que les sea aplicable. Dichas pautas son concordantes con los valores éticos y principios de La Compañía.

El Código recoge también el compromiso en el desarrollo efectivo de las políticas de La Compañía y pautas de comportamiento que se deben observar frente a los diferentes riesgos, así como los parámetros para el manejo de conflictos de interés y los mecanismos para evitar el uso indebido de información, las instancias competentes para hacer seguimiento al cumplimiento del Código y las consecuencias de su inobservancia.

9. CONFLICTOS DE INTERÉS

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S.	Código: CP-PO-GG-06
		Versión: 5
		Fecha: Feb.20/2024
		Página: 22 de 23

Para todos los efectos del presente Código en lo referente a conflictos de interés aplicará lo establecido en el documento denominado “Código de Ética y Conducta”.

10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que ocurran entre los socios, o entre estos y la sociedad, con motivo del contrato social, se someterán a decisión arbitral. Los árbitros serán tres, nombrados por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. Los Árbitros fallarán en derecho y sesionarán en Bogotá, D.C. en la sede del Centro indicado. Se entiende por parte la persona o grupo de personas que sostengan una misma pretensión. Las partes indicarán el lugar donde recibirán notificaciones e informarán toda modificación, so pena de que aquellas se surtan en el lugar inicialmente señalado. En lo no previsto en este artículo se aplicarán las normas pertinentes del Código de Comercio.

11. MECANISMOS QUE PERMITAN A LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Los Representantes Legales de La Compañía velarán por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Los accionistas podrán hacer solicitudes respetuosas, cuando crean que ha habido incumplimiento de lo previsto en el Código de Buen Gobierno, y, en estos casos, la administración de La Compañía dará respuesta clara y suficiente al solicitante, con la mayor diligencia y oportunidad.

Los accionistas e inversionistas de La Compañía podrán presentar quejas o reclamaciones ante el Revisor Fiscal, por el incumplimiento de lo previsto en el Código de Buen Gobierno, quien verificará que La Compañía de cumplida y oportuna respuesta al quejoso. Igualmente, La Compañía atenderá las observaciones que con ocasión de la queja señale el Revisor Fiscal, cuando se establezca la existencia del mencionado incumplimiento.

12. DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y ANEXOS

Documentos de Referencia:

- Código de Ética y Conducta
- Política Anticorrupción
- Manual SAGRILAF

13. CAMBIOS POSTERIORES A LA CREACIÓN DE LA POLÍTICA

FECHA	VERSIÓN	NATURALEZA DEL CAMBIO
Ene.25/2016	1	Creación del documento. Aprobado por Junta Directiva mediante acta No. 232 del 25 de enero de

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S.	Código: CP-PO-GG-06
		Versión: 5
		Fecha: Feb.20/2024
		Página: 23 de 23

FECHA	VERSIÓN	NATURALEZA DEL CAMBIO
		2016.
Abr.30/2018	2	Actualización del documento. Aprobado por Junta Directiva mediante acta No. 261 del 30 de abril de 2018.
Ene.24/2022	3	Actualización del documento, de acuerdo con las reformas que se han realizado a los estatutos. Aprobado por Junta Directiva mediante acta No. 310 del 24 de enero de 2022.
Ene.30/2024	4	Actualización del documento, de acuerdo con el Código de Buen Gobierno Corporativo de Proindesa V4. <ul style="list-style-type: none"> • Alineación con el Manual SAGRILAFT • Inclusión de obligaciones de denuncia y reporte del Revisor Fiscal frente al Cumplimiento del SAGRILAFT • Actualización de funciones y responsabilidades de la Junta Directiva y Revisoría Fiscal. • Ajuste en el alcance de la Política Anticorrupción de acuerdo con la clasificación del esquema de fraude (árbol de fraude) haciendo la precisión que su alcance estará enfocado sólo a corrupción. • Alineación del capítulo 7 Administración y Gestión de Riesgos. Aprobado por Junta Directiva mediante acta No 338 del 30 de enero de 2024.
Feb.20/2024	5	Actualización del documento en sus numerales 2.2.1. Composición y Elección, 2.2.2. Reuniones y 2.2.3. Convocatoria, de acuerdo con el Reglamento Interno de Junta Directiva aprobado por la Asamblea de Accionistas el 19 de febrero de 2024. Aprobado por Junta Directiva mediante acta No 339 del 20 de febrero de 2024.